



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
Radicado: 2022-00239-00  
Demandante: YOLANDA PIMENTEL BAYONA  
Demandado: ELVIA FABIOLA FLOREZ ANAYA Y OTRO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La señora YOLANDA PIMENTEL BAYONA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, contra ELVIA FABIOLA FLOREZ ANAYA y JAIME LÓPEZ MARULANDA, y a efectos de determinar la admisión, este Despacho judicial considera que no se cumplen los presupuestos del art. 190 del C.G.P. , por lo cual debe la parte actora subsanar la demanda en lo siguiente:

1.- Debe otorgar poder en debida forma de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del C.G.P. que consagra que *“en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”*, pues del aportado se advierte que no se indicó ni determinó con claridad el objeto del mismo, ni indica para que clase de acción judicial se otorgó el mismo.

2.- Debe dar aplicación al numeral 4º del artículo 82 del C. G. del P., por tanto, debe aclarar (i) la pretensión sexta respecto de los perjuicios que reclama determinando con claridad el monto que pretende. (ii) De igual forma, debe aclarar la pretensión séptima de la demanda en el sentido de precisar los motivos por los cuales refiere como demandado al señor JOSE ISRAEL BECERRA LARA, cuando la demanda no se dirige en su contra ni tampoco hizo parte del contrato cuya resolución se demanda.

3.- Debe aclarar el juramento estimatorio a la luz del numeral 7º del artículo 82 del C. G. del P., pues en ese acápite incluye montos por concepto de mejoras por valor de \$42.431.622 y gastos extraprocesales y legalización de predio, honorarios profesionales y otros por valor de \$39.000.000; montos que no están incluidos en las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SDER.**,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda RESOLUCIÓN DE CONTRATO interpuesta por YOLANDA PIMENTEL BAYONA en contra de ELVIA FABIOLA FLOREZ ANAYA y JAIME LÓPEZ MARULANDA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días subsane la demanda, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE.**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **14 DE OCTUBRE DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.